



Magnífic Ajuntament de Borriana

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIN ANDAMIAJE

A DATOS DEL RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS O PERSONA JURÍDICA	DNI, NIE, CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN	CP Y POBLACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI, NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN	CP Y POBLACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

C DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR: <input type="checkbox"/> Responsable <input type="checkbox"/> Representante	FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> En papel <input type="checkbox"/> Telemática, con certificado digital
--	---

D DATOS DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS:

Fecha presentación	Núm. registro de entrada
<input type="text"/>	<input type="text"/>
EMPLAZAMIENTO	REFERENCIA CATASTRAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Medio auxiliar para la ejecución de las obras (NO SE INCLUYEN ANDAMIOS):

<input type="checkbox"/> Contenedor	Corte de calle	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Plataforma elevadora (PEMP)	Superficie ocupación	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Vallado			

Plazo de instalación del medio auxiliar o corte de calle: desde al

E DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 71-bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

- Que las obras a las que se prestará servicio con el medio auxiliar, están amparadas por la preceptiva licencia y/o inicio de obras o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.
- Que dispongo de la documentación exigida para el ejercicio del derecho solicitado y me comprometo a su cumplimiento.
- Que conozco y acepto todos los condicionantes de la ocupación establecidos para el medio medio auxiliar a emplear en la ejecución de las obras y que me comprometo a mantener su cumplimiento.
- Que me comprometo a comunicar a la Policía Local con 3 días de antelación, la ocupación de la vía pública o corte de calle.
- Que la instalación del medio auxiliar no supondrá en ningún caso obstáculo para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y las condiciones particulares de instalación que puedan fijarse por el Ayuntamiento. Que el vial afectado se dejará en las mismas condiciones de limpieza, higiene y salubridad originarias.



Magnífic Ajuntament de Borriana

F NORMAS DE GENERAL APLICACIÓN

1. Solo estará legitimado para presentar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos, la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la obra.
2. La declaración responsable se considerará efectuada desde la fecha en que se diligencie como “documentación completa”, a partir de la cual se habilita para el inicio inmediato de la ocupación, sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes de la misma, las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.
3. Si, aunque se hubiera estampado el sello de “documentación completa”, este Ayuntamiento detectara, posteriormente, la falta de algún documento o aclaración sobre las características de la ocupación de la vía pública, el promotor, previo requerimiento correspondiente, responderá debidamente en el plazo máximo de diez días. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo, producirá como efecto que la ocupación no cuente con la cobertura de una declaración.
4. El incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores como el de la seguridad, provocará la paralización inmediata del montaje o del uso de la instalación. En este caso, dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder al desmontaje a costa del declarante del medio auxiliar, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Estas consideraciones son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. El aperebimiento municipal en este sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para la ocupación del dominio público municipal. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.
5. El declarante tiene la obligación de cumplir el plazo de ocupación de vía pública expresamente recogido en la declaración y de comunicar expresamente a la administración la finalización de la misma, no entendiéndose amparada por la declaración aquella ocupación que se realice fuera de dicho plazo.
6. La presente declaración responsable en ningún caso amparará la ejecución de actuaciones ilegales o contrarias al Plan General de Borriana, a la normativa urbanística vigente y a las ordenanzas municipales aplicables. Cualquier acto en este sentido implicará la reacción administrativa incoando los correspondientes expedientes de restauración de legalidad y sancionador.

Borriana, de de 20

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.:

De acuerdo con lo establecido en la **ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal** el interesado queda informado de que los datos de carácter personal facilitados, podrán pasar a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Borriana y se utilizarán únicamente para el ejercicio de funciones propias de su competencia sin que puedan ser cedidos a terceros excepto por obligaciones legales, no obstante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

ALCALDÍA PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO DE BORRIANA



Magnífic Ajuntament de Borriana

G DOCUMENTACIÓN APORTADA

A En todo caso:

- Fotocopia del DNI del solicitante o CIF de la persona jurídica, con acreditación en este supuesto de la representación que ostente.
- Fotocopia de la licencia de obras concedida o de la presentación de la documentación completa de la declaración responsable para la ejecución de obras.
- Plano de situación a escala suficiente, en formato DIN A4, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar y solución de recorridos peatonales, acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.
- Copia del pago del recibo de un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños a terceros que pudieran ocasionarse durante el transcurso de las obras.

B.1 En caso de instalación de **CONTENEDORES**

- Empresa que va a realizar el transporte de los residuos e identificación del vertedero autorizado en el que va a realizarse el depósito.

B.2 En caso de instalación de **PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP)**

- Certificado o copia que acredite que la plataforma elevadora dispone de marcado "CE", Declaración "CE" de conformidad y manual de instrucciones de funcionamiento, de acuerdo con el RD 56/1995, de 20 de enero, por el que se modifica el RD 1435/1992, ampliando el campo de aplicación a las máquinas con función de elevación o desplazamiento de personas.

H CONDICIONANTES GENERALES DE LA OCUPACIÓN DE LOS MEDIOS AUXILIARES PARA OBRAS

- La ocupación del viario con cualquier medio auxiliar de obra se considera en PRECARIO, por lo que deberá retirarse a requerimiento municipal, cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconseje.
- Durante las fechas correspondientes a fiestas patronales, Fallas, Semana Santa, celebración de mercado de calle o actos similares en vía pública, la declaración responsable deviene en INEFICAZ si la instalación resultara incompatible con la celebración respectiva.
- Fuera de la jornada laboral, el medio auxiliar ha de quedar perfectamente PROTEGIDO Y SEÑALIZADO, conjuntamente con las medidas de protección al peatón.
- Cualquier DESPERFECTO ocasionado en el viario o elementos de mobiliario urbano correrá a cuenta del declarante. A tal fin, podrá establecerse el depósito previo de fianza económica que responda ante el incumplimiento de esta orden.
- Se deberán cumplir las condiciones de salubridad, seguridad y ornato establecidas en la ORDENANZA DE LIMPIEZA URBANA y en la ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE. De acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza de Medio Ambiente, los trabajos de construcción y las actividades de carga y descarga, manipulación de contenedores, materiales de construcción y similares, se prohíben terminantemente entre las 22 horas y las 8 del día siguiente. El resto del horario de la jornada laboral habrá de realizarse con la máxima atención, con tal de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente indispensables.
- Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1,20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima en todo el recorrido sea 2,20 m. Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito se instalarán pasos o itinerarios cubiertos con anchura mínima libre no inferior a 0,90 m. En los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.
- En el caso que el medio auxiliar de obra invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberá proteger con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.
- En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, éstas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m, o en caso de existencia de voladizos, a cota inmediatamente inferior al forjado de primera planta.



Magnífic Ajuntament de Borriana

I CONDICIONANTES PARTICULARES DE LA OCUPACIÓN DE LOS MEDIOS AUXILIARES PARA OBRAS

CONTENEDORES

- Los contenedores deberán presentar en su exterior, de manera perfectamente visible: nombre o razón social y teléfono del propietario o de la empresa responsable y el número de identificación del contenedor. Además deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad.
- Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 20 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.
- En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si esta posee una anchura superior a 3,00 m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.
- En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3,00 m para peatones y vehículos de emergencia.
- Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m³ máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.
- Los contenedores de escombros de obra sólo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas si quedan debidamente tapados con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.
- Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP)

- El montaje deberá ejecutarse bajo supervisión de personal competente. Se les dotará de las precauciones necesarias para evitar que los materiales y herramientas de trabajo puedan caer a la calle, en la que se colocarán las señales de precaución que en cada caso sean convenientes así como las debidas protecciones para los viandantes.
- El operador que proceda a la instalación de la plataforma elevadora estará cualificado, habiendo recibido la formación preventiva necesaria para tal fin, de conformidad con el RD 2177/2004, por el que se modifica el RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, en materia de trabajos temporales en altura, o normativa que la sustituya.
- Los elementos, equipos y maquinaria deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica que los regule, normativa sobre protección de medio ambiente, contra la emisión de ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.
- Las plataformas elevadoras deberán quedar señalizadas y protegidas mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

VALLADOS

- La valla de protección tendrá dos metros de altura mínima, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a una distancia proporcionada de la alineación oficial, que permita mantener la funcionalidad viaria y la accesibilidad del tramo.
- El espacio máximo, que podrá ocuparse con la valla estará en proporción con la anchura de la acera de la calle, pero en ningún caso podrá adelantarse más de 3 metros contados desde la línea de la fachada, ni rebasar los dos tercios de la acera, ni dejar espacio libre de acera inferior a 1,20 metros.
- En aquellos casos en que la anchura de la acera no permita dejar espacio libre de 1,20 metros, podrá excepcionalmente autorizarse la instalación de valla bajo las condiciones de garantía que determinen los servicios técnicos municipales. En estos supuestos y en todos aquellos en que los servicios técnicos municipales lo estimen oportuno, solamente se permitirá el establecimiento de vallas hasta la realización de la cubierta de la planta baja, en cuyo momento serán sustituidas por un puente volado o paso cubierto.
- Desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.
- No se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares de obra como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., fuera del perímetro del vallado de la obra.